Supersubsidio

M E M O R A N D O

No. 3 – 2025 – 984

Bogotá, D.C., 15-04-2025

Para: **Eduar Daniel García Romero**
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

De: Secretario General

Asunto: Acto de designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 158 DE 2025** suscrito con ARIA PSW S.A.S., identificada con NIT 830.075.303 – 1

Funcionario García Romero:

De conformidad con lo reglado en la cláusula décima (10ª) de la Minuta Contractual, aprobada transaccionalmente en el SECOP II el 11 de abril de 2025, y legalizado a la fecha, cuyo objeto consiste en "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL VERSIONAMIENTO DEL LICENCIAMIENTO LIFERAY (ID: OTIC-236)***", y conforme la presente designación, nos permitimos indicar que:

- La Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 158 DE 2025** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien debe dar cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Subsidio Familiar y las normas concordantes y aplicables con la materia.

En ese sentido, y considerando que, actualmente Usted ejerce esa calidad en la Superintendencia, se procede a comunicarle de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **SSF CPS 158 DE 2025**, desde el inicio y hasta su liquidación, en virtud de lo pactado en la cláusula vigésima octava (28ª) del mismo. Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual, corresponde a

la Supervisión conocer detalladamente el Contrato y sus Anexos, así como condiciones respectivas.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, así como de las exigencias derivadas del Anexo Técnico, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

Igualmente, la Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente en la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación, evidencia que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés estipulado en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al Ordenador del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión y/o Interventoría, según corresponda, deben quedar publicados en la plataforma SECOP II y ser enviados con la debida antelación para tal fin, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales de la Entidad

Agradezco la atención.

PEREZ MONTALVO ROBERTO LUIS

Firmado digitalmente por PEREZ MONTALVO ROBERTO LUIS

Roberto Luis Pérez Montalvo
Secretario General

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Experto VIII del GIT de Gestión Contractual

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co